SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO
CONVENIO MODIFICATORIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 65 COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14050, CIUDAD DE MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HME020304BP8 **TELÉFONO:** (55) 51 71 28 20

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85 Y 91 DE SU REGLAMENTO

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE FIRMA:
21 DE OCTUBRE DE 2019

HOJA:
1 DE 1

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-LPI-007-3-2017

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-073/2019

REQUISICIÓN:
DM-031-2016

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
"25401"
"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
CENTRO INTEGRAL DE SERVICIO FARMAÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN,, C.P. 56530.,IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

VIGENCIA DEL PEDIDO:
21 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS: 0.0001% SOBRE EL MONTO MÍNIMO CONTRATADO, POR CADA 15 MINUTOS QUE TRANSCURRAN HASTA QUE SE SUPLA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE DEBA ESTAR PRESENTE EN EL "HRAEI

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO HRAEI-LPI-007-2017 Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS HRAEI-LPI-007-1-2017 Y HRAEI-LPI-007-2-2017.

EL RESPONSABLE DE COORDINAR LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA EN EL HRAEI, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO RESPECTO DE LA PARTE TÉCNICA Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VIGILARÁ LOS CONSUMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.

MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.

MONTOS

AÑO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2017	$33,296,044.00	$83,240,110.00
2018	$41,620,054.00	$104,050,137.00
2019	$62,430,081.60	$156,075,205.20
TOTAL 2017-2019	**$137,346,179.60**	**$343,365,452.20**

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO HRAEI-LPI-007-2017 Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR" HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO	POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO	POR EL ÁREA QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN
C. DAHENE ITZEL ORTEGA ARGOTT REPRESENTANTE LEGAL	DR. GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ DIRECTOR MÉDICO	M.T.I. MIGUEL ANGEL CORDOVA ÁVILA RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERIA	LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO DIRECTORA GENERAL

TERCER **CONVENIO MODIFICATORIO** AL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO **HRAEI-LPI-007-2017**, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE **"LOS BIENES"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, EN LO SUCESIVO EL **"REPRESENTANTE LEGAL"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 20 de enero de 2017, el **"HRAEI"** celebró con el **"PROVEEDOR"** el Pedido Abierto Plurianual número **HRAEI-LPI-007-2017**, en lo sucesivo **"EL PEDIDO"**, para la Adquisición y Suministro de Material de Curación para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, **"LOS BIENES"**, descritos en su **ANEXO ÚNICO**, por un monto total mínimo de **$126,941,166.00** (Ciento Veintiséis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) y hasta el monto total máximo de **$317,352,918.00** (Trescientos Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.), cantidades a pagar por **"LOS BIENES"** clasificados en la clave presupuestal **"25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"**, como contraprestación por **"LOS BIENES"** efectivamente solicitados por el HRAEI y suministrados por el **"PROVEEDOR"** con una vigencia del 20 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con los términos, especificaciones, procedimiento de entrega y precios unitarios establecidos, en "EL PEDIDO" y su **ANEXO ÚNICO** y con la siguiente distribución anual:

EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERÍODO 2017-2019	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
$33,296,044.00	$83,240,110.00	$41,620,054.00	$104,050,137.00	$52,025,068.00	$130,062,671.00	$126,941,166.00	$317,352,918.00

II. Que con motivo, del incremento en la cantidad de procedimientos clínicos, generado por la diversificación de los servicios médicos atendidos en el **"HRAEI"**, que requieren tratamiento con Materiales de Curación y Otros Insumos que no se tenían contemplados en "EL PEDIDO" número **HRAEI-LPI-007-2017**, con fecha 02 de febrero de 2017, el "HRAEI" celebró con el "PROVEEDOR" el Primer Convenio Modificatorio número **HRAEI-LPI-007-1-2017**, con el objeto de establecer las Descripciones y Precios Unitarios, calculados dentro de la mediana de precios que resultó de la investigación de mercado realizada por el HRAEI, de **"LOS BIENES"** a adquirir por el "HRAEI", que no se encuentran relacionados en el **ANEXO ÚNICO** de "EL PEDIDO", manteniendo sin cambio las condiciones pactadas, durante su vigencia y conservándose la posibilidad, para que el HRAEI, posteriormente adquiriera del **"PROVEEDOR"**, el surtimiento de material de curación que no se encuentre descrito en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL PEDIDO"**, ni en el **ANEXO ÚNICO** del citado Convenio Modificatorio número **HRAEI-LPI-007-1-2017**.

III. Que mediante el Convenio Modificatorio número **HRAEI-LPI-007-2-2017**, de fecha 01 de marzo de 2019, el HRAEI, de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL PEDIDO"**, en el que se señala que, "LOS BIENES" relacionados en el citado **"ANEXO ÚNICO"**, son de carácter enunciativo y no limitativo y en caso de que el "HRAEI" requiera algún otro bien que no se encuentre señalado en la relación de "BIENES", el **"PROVEEDOR"** estará obligado a suministrarlo previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO (RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA)**, estableció las Descripciones y Precios Unitarios, calculados dentro de la mediana de precios que resultó de la investigación de mercado realizada por el **HRAEI**, de **"LOS BIENES"** a adquirir por el **"HRAEI"**, que no se encuentran relacionados en el **ANEXO ÚNICO** de "EL PEDIDO", ni en el **ANEXO ÚNICO** del Convenio Modificatorio **HRAEI-LPI-007-1-2017**, en cumplimiento a los requerimientos de las áreas médicas por el incremento en la cantidad de procedimientos clínicos derivado de la diversificación de los servicios médicos atendidos en el "HRAEI" y a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL PEDIDO"**, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas.

IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

V. Que según lo señalado en la Cláusula **Decima Quinta** de "EL PEDIDO"; Cualquier modificación que se realice al pedido, se deberá formalizar mediante convenio modificatorio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga la modificación del pedido el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. Que ante el aumento en el número de procedimientos médicos atendidos por los servicios del Hospital, el **"HRAEI"** se ve en la necesidad de modificar **"EL PEDIDO" HRAEI-LPI-007-2017**, para incrementar su monto máximo correspondiente al ejercicio fiscal de 2109, ante la proximidad de su agotamiento, a efecto de evitar el desabasto de Material de Curación cuyo uso imprescindible y permanente en los servicios médicos otorgados por el "HRAEI", demanda oportunidad y continuidad en su suministro; por lo que, en atención a los requerimientos de las Áreas Médicas del Hospital y para continuar con la dinámica de prescripción de tratamientos hospitalarios, por medio del presente instrumento legal, se modifica **"EL PEDIDO"**.

VII. Que por así convenir a sus intereses y en atención a lo referido en los antecedentes IV, V y VI del presente Instrumento Legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio para incrementar en un 20% (Veinte Por Ciento) el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 de **"EL PEDIDO" HRAEI-LPI-007-2017**, ante el aumento en el número de procedimientos médicos atendidos por los servicios del **"HRAEI"**, que han requerido la utilización de "LOS BIENES" que se tenían proyectados para 2019; lo que ha originado su agotamiento anticipado. Por lo que, para evitar el desabasto de Material de Curación cuyo uso indispensable y permanente en los servicios médicos que presta el Hospital, requiere un suministro continuo e ininterrumpido, se formaliza el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. El **"HRAEI"**, por conducto de sus representantes declara que:

I.1 Los servidores públicos que firman el presente Convenio, cuentan con facultades para suscribir el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en el numeral 2.1.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del **"HRAEI"** y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. El presente instrumento, es un Convenio Modificatorio y se suscribe para incrementar en 20% el monto máximo de "EL PEDIDO", de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo a los requerimientos de las áreas médicas del HRAEI, de que se garantice la continuidad en el suministro de Material de Curación, ante el agotamiento anticipado del Monto Máximo de "LOS BIENES" a adquirir durante el ejercicio fiscal de 2019, derivado del incremento de su utilización en los servicios médicos atendidos en el Hospital. Lo anterior, en los términos de los **Antecedentes IV, V, VI y VII** del presente Instrumento, permaneciendo sin cambio, los conceptos y condiciones inicialmente establecidos en **"EL PEDIDO"** y su **ANEXO ÚNICO**.

I.3. Para las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, tal y como se establece en el oficio número, **SRF/HRAEI/SP-073/2019**, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del **"HRAEI"**, en la que se certifica la existencia de la suficiencia presupuestal, en la partida presupuestaria **25401** "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos".

II. El "PROVEEDOR", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" declara que:

II.1. Con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, acepta continuar con el surtimiento de **"LOS BIENES"** enunciados en el **ANEXO ÚNICO** de los Convenios Modificatorios **HRAEI-LPI-007-1-2017**, **HRAEI-LPI-007-2-2017** y de **"EL PEDIDO" HRAEI-LPI-007-2017**, que por medio del presente instrumento legal incrementa en un 20% su monto máximo programado para el ejercicio fiscal 2019, así como a respetar, para su suministro durante la totalidad de la vigencia de **"EL PEDIDO"**, los costos unitarios de adquisición pactados y a reconocer las condiciones y términos inicialmente estipulados.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y ratifican las "Declaraciones" realizadas con anterioridad en **"EL PEDIDO"**, manifestando que no existe modificación alguna al respecto. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, se formaliza con motivo del aumento en la cantidad de procedimientos médicos atendidos por los servicios del Hospital, que han requerido la prescripción de tratamientos y procedimientos utilizando Materiales de Curación y Otros Insumos, cuyas cantidades se tenían calculadas para su consumo durante 2019, y que ha propiciado el agotamiento anticipado del recurso presupuestal destinado a ejercerse en 2019; por lo que, a través del presente instrumento legal, se incrementa en 20% el monto máximo programado en **"EL PEDIDO" HRAEI-LPI-007-2017, para el citado ejercicio fiscal;** con el objeto de garantizar el abasto de Material de Curación cuyo uso imprescindible y permanente en los servicios médicos otorgados por el "HRAEI", demanda oportunidad, continuidad y suficiencia en su suministro; para asegurar la secuencia en la prescripción, tratamiento y atención de servicios hospitalarios, respetando los términos establecidos en los Antecedente **IV, V, VI y VII**, del presente Instrumento Legal, manteniendo sin cambio las condiciones inicialmente pactadas en **"EL PEDIDO"**.

SEGUNDA.- **MODIFICACIONES.-** En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula anterior y en términos de lo estipulado en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL PEDIDO"**, según lo referido en los Antecedentes **IV, V, VI y VII** del presente Instrumento Legal, se incrementa en un 20% el monto máximo programado para el ejercicio fiscal de 2019 de "EL PEDIDO" número HRAEI-LPI-007-**2017**, para quedar de la siguiente forma, a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

EJERCICIO FISCAL 2017		EJERCICIO FISCAL 2018		EJERCICIO FISCAL 2019		PERÍODO 2017-2019	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
$33,296,044.00	$83,240,110.00	$41,620,054.00	$104,050,137.00	$62,430,081.60	$156,075,205.20	$137,346,179.60	$343,365,452.20

TERCERA. **MONTO.-** Con motivo de lo estipulado en la Cláusula Primera y en los términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio, derivado del incremento del 20% (Veinte por Ciento) al monto máximo programado para 2019, de **"EL PEDIDO"**, se adiciona al monto mínimo programado para el Ejercicio Fiscal 2019, la cantidad de **$10,405,013.60** (Diez Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trece Pesos 60/100 M.N.) y al monto máximo **$26,012,534.20** (Veintiséis Millones Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 20/100 M.N.), **cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** estableciéndose que los montos a pagar, serán determinados por la cantidad de **"LOS BIENES"** efectivamente solicitados por el "HRAEI" y suministrados por el **"PROVEEDOR"**, durante el último trimestre de 2019, manteniendo sin cambio las especificaciones y términos inicialmente establecidos en **"EL PEDIDO"**, quedando sujeto el ejercicio y pago de **"LOS BIENES"**, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CUARTA. **VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, la vigencia del presente Convenio Modificatorio iniciará a partir de la firma del presente Instrumento Legal y hasta el 31 de diciembre de 2019, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado; o bien, cuando se agote el monto máximo establecido en la Cláusula Tercera de **"EL PEDIDO"**; lo que ocurra primero, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de **"EL PEDIDO"** y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio, el ajuste mediante el respectivo endoso de la Garantía de cumplimiento de **"EL PEDIDO"** correspondiente al incremento del 20%, que será el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de **$26,012,534.20** (Veintiséis Millones Doce Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 20/100 M.N.), descrito en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento Legal, adicionado al monto máximo del ejercicio fiscal de 2019, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA. **ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que por virtud del presente Convenio Modificatorio, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en **"EL PEDIDO"** y en su **"ANEXO ÚNICO"**, conservándose en todos sus términos y condiciones; por lo que, el contenido de las cláusulas de **"EL PEDIDO"** y los términos de su **"ANEXO ÚNICO"** que no se modifican, subsistirán con pleno vigor y fuerza legal, salvo lo expresamente pactado en el presente Instrumento Legal.

SEPTIMA. **JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al anverso, el presente Convenio Modificatorio por quintuplicado, por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.